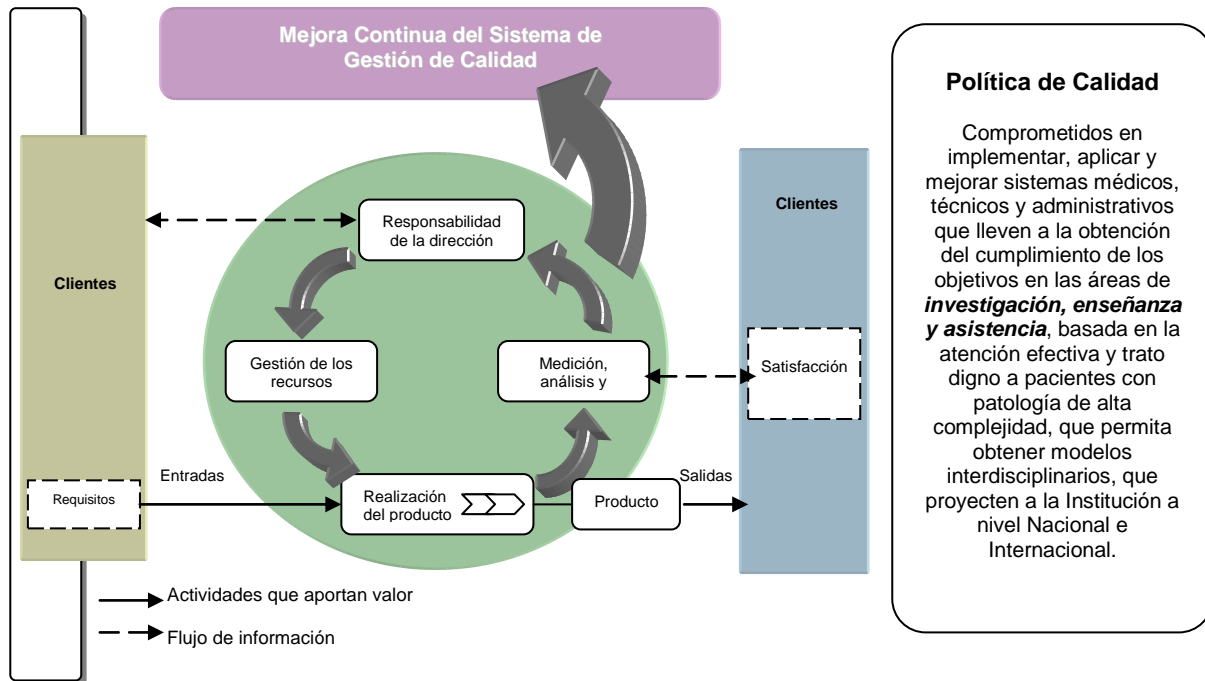




MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CALIDAD



Instituto Nacional de Pediatría
 Insurgentes Sur No. 3700-C
 Col. Insurgentes Cuicuilco
 Delegación Coyoacán
 C.P. 04530 México D.F.
 Correo electrónico: pediatria_inp@prodigy.net.mx

Se permite la reproducción total o parcial de este documento citando la fuente.

ISBN



DIRECTORIO

Dr. Guillermo Alberto Sólon Santibáñez
Director General

C.P. Alejandro Martínez Frago
Director de Administración

Dr. Ernesto R. Ceron Ramírez
Subdirector de Recursos Materiales

RECOPILADORES

Dr. Juan Pablo Villa Barragán

Director de Planeación

Dr. Ernesto R. Ceron Ramírez

Subdirector de Recursos Materiales

Mtra. Marisa Valdés Fernández

Jefa del Departamento de Diseño Organizacional

C. Araceli Gómez Morones

C. Erika Itzel Blancas Gómez

Coordinación de Organización de Procesos de Atención



HOJA PARA OFICIO

ÍNDICE

	PÁGINA
I INTRODUCCIÓN	7
II OBJETIVO	8
III ANTECEDENTES HISTÓRICOS	8
IV MARCO JURÍDICO	9
V ATRIBUCIONES	11
VI MISIÓN Y VISIÓN	13
VII ESTRUCTURA ORGÁNICA	14
VIII ORGANOGRAMA	15
IX DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	16
X GLOSARIO	18

I. INTRODUCCIÓN

Como un acto del Programa de Modernización Administrativa del Gobierno Federal, El Instituto Nacional de Pediatría, ha formulado el Programa integral de Actualización, Modificación y Creación de los manuales de Organización.

La Administración de los Recursos Económicos provenientes del Gobierno Federal, debe realizarse con estricto apego a la normativa vigente en la materia, a fin de garantizar la Eficacia, Eficiencia y Honradez en el ejercicio de los mismos y así satisfacer los objetivos a los cuales están destinados para ello.

Las Adquisiciones que realiza el Instituto para proveer los Bienes Muebles, insumos necesarios y de calidad, así como del control de las existencias en los Almacenes requeridos por las áreas sustantivas para la prestación de los Servicios Médicos, Enseñanza y de Investigación.

II. OBJETIVO

Adquirir los bienes muebles, insumos necesarios y de calidad, así como del control de las existencias en los Almacenes requeridos por las áreas sustantivas del Instituto, en forma programada y con estricto apego al presupuesto autorizado para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El 6 de Noviembre de 1970, inició oficialmente sus actividades el ahora Instituto Nacional de Pediatría, a partir de esa fecha inicio la gran tarea de servir como instancia de orientación para la toma de decisiones, a fin de proveer con mayor transparencia los procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico. El 19 de abril de 1983, se convierte en un organismo autónomo con su propio Patrimonio y Condiciones Generales de Trabajo, formando parte de los Institutos Nacionales de Salud, actualmente se integra a la Dirección de Administración , siendo esta una Subdirección de Recursos Materiales con dos Departamentos: de Adquisiciones y de Control de Bienes.

IV. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Normas Reglamentarias.

LEYES: Ley General de Salud y su Reglamento; Ley de los Institutos Nacionales de Salud; Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social; Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado; Ley Federal de Entidades Paraestatales; Ley Federal para el control de Precursores Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos y su Reglamento; Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley Federal de Procedimientos Administrativos; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento; Ley General de Bienes Nacionales; Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Ley de Planeación; Ley de Amparo; Ley de Derechos de Autor.

REGLAMENTOS: Reglamento por el que se establecen las bases para la realización del Internado de Pregrado de la Licenciatura en Medicina; Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos; Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos para la Salud; Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación para la Salud; Reglamento General de Seguridad Radiológica; Reglamento de Insumos para la Salud; Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; Reglamento Interno del Consejo Nacional de Transplantes; Reglamento Interior del Consejo Nacional contra las Adicciones; Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECRETOS: Decreto por el que se establece el Sistema de Cartillas Nacionales de Salud; Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de desarrollo 2001-2006; Decreto por el que se reforma el Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida; Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Salud 2001-2006; Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Vacunación; Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico; Decreto por el que se establece la Cartilla Nacional de Salud de la Mujer.

ACUERDOS DEL EJECUTIVO FEDERAL Y DEL SECRETARIO: Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud; Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud; Acuerdo por el que se establece que las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos; Acuerdo que establece la integración y objetivos del Consejo Nacional de Salud; Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Transplantes como Comisión Intersecretarial de la Administración Pública Federal; Acuerdo número 43 Comité de Investigación de Salud; Acuerdo número 55 Integración de Patronatos en las Unidades Hospitalarias; Acuerdo número 79 Aplicación del Manual de Referencia y Contrarreferencia; Acuerdo número 130 Creación del Comité Nacional para la vigilancia Epidemiológica; Acuerdo número 140 Creación del Comité de Capacitación y Desarrollo de Personal; Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar las Dependencias y los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal; para la recepción de promociones que formulen los particulares en los procedimientos administrativos a través de medios electrónicos.

NORMAS OFICIALES: Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998; Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994; Norma Oficial Mexicana-NOM-178-SSA1-1998; Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004; Norma Oficial Mexicana NOM-SSA1-2000, Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA2-1993; Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-1994; Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994; Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993; Modificada el 21-VI-2000.

PROGRAMAS: Programa Nacional de Salud 2001-2006, Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1995-2000.

OTROS ORDENAMIENTOS: Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables Actualización 23 III.2004
Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos Actualización 26 de XII-2005.

V. ATRIBUCIONES

Ley de los Institutos Nacionales de Salud

Diario Oficial de la Federación 26 de mayo del 2000.

Artículo 6: El Instituto tiene por Objeto:

- I. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;
- II. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre;
- III. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;
- IV. Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines;
- V. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;
- VI. Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;

- VII. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;
- VIII. Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada;
- IX. Asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sean requeridos para ello;
- X. Actuar como órganos de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado;
- XI. Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud;
- XII. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades;
- XIII. Coadyuvar con la Secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que les correspondan, y
- XIV. Realizar las demás actividades que les correspondan conforme a la presente ley y otras disposiciones aplicables.

VI. MISIÓN Y VISIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

MISIÓN:

El abasto de todos los bienes muebles e insumos necesarios, así como de su resguardo y control de existencias en los Almacenes, con la finalidad de continuar con las actividades de Atención Médica, Enseñanza e Investigación.

VISIÓN:

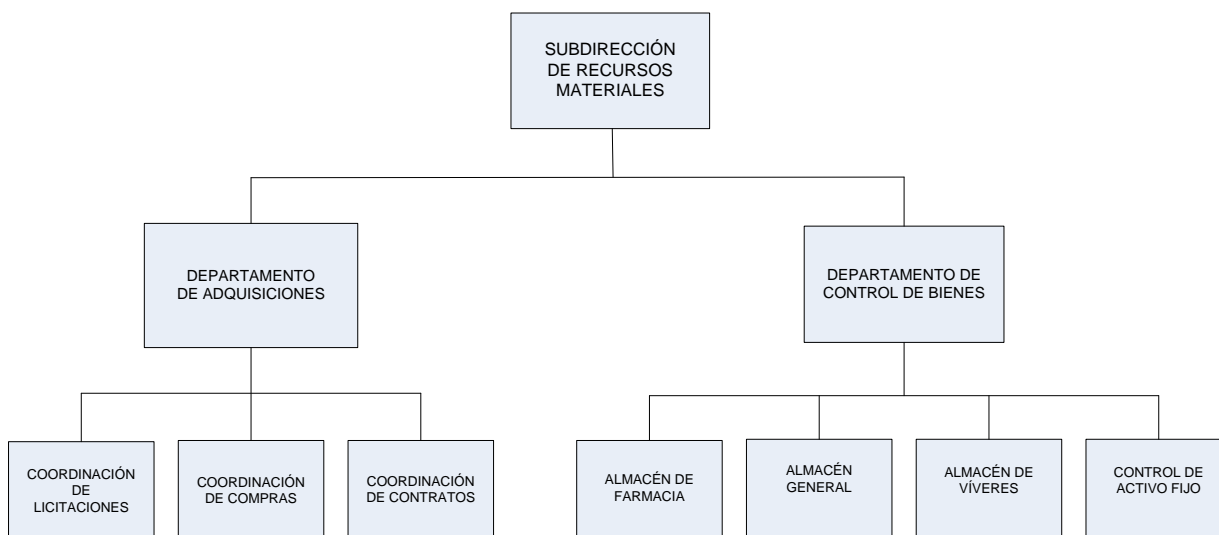
Ser un área con una capacidad de respuesta inmediata en la provisión de bienes muebles e insumos necesarios, controlando las existencias en los Almacenes, y adquiriendo bienes y productos de la mejor calidad y precio, asegurando las mejores condiciones para el Instituto, en beneficio de la población Infantil que acude en demanda de Atención Médica.

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.0.71.0.4.3 Subdirección de Recursos Materiales

Departamento de Adquisiciones
Departamento de Control de Bienes

VIII. ORGANOGRAMA



IX. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

OBJETIVO

Atender óptimamente las coberturas de abasto, así como, garantizar el control de bienes que son requeridos por las áreas sustantivas, de apoyo y control del Instituto, en las mejores condiciones de oportunidad, calidad y precio.

FUNCIONES

Coordinar y supervisar las actividades de los diferentes departamentos de la subdirección.

Organizar, coordinar y controlar la integración del Programa Anual de Adquisiciones de Bienes de Consumo e Inversión de conformidad a los requerimientos del Instituto.

Controlar y vigilar la gestión del Programa de Adquisiciones del Instituto ante la instancia superior administrativa.

Vigilar el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de adquisiciones y administración de almacenes.

Organizar, coordinar y controlar los mecanismos necesarios que permitan el control, sobre los bienes de consumo e inversión que son manejados por los almacenes y se resguarden de la manera más eficiente en beneficio del Instituto.

Coordinar la integración del Cuadro Básico de Insumos del Instituto, conforme a los cuadros básicos y catálogos institucionales vigentes.

Participar en los comités del Instituto, relacionados con las adquisiciones y recursos materiales.

Integrar la información de los departamentos a su cargo para la preparación de la carpeta de la sesión del Comité de Control y Auditoría.

Participar en la integración y elaboración del Programa Operativo Anual del Instituto.

Elaborar los manuales administrativos de la subdirección.

Mantener el control de la información actualizada, veraz y oportuna en el ámbito de su competencia.

Colaborar con la Dirección de Administración del Instituto en programas específicos del ramo de su competencia.

X. GLOSARIO

LEY:	Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
REGLAMENTO:	Reglamento de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
I.N.P.:	Instituto Nacional de Pediatría.
O.I.C.:	Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría.
COMITÉ:	Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional de Pediatría.
ADQUISICIONES:	Acto en virtud del cual una persona obtiene el dominio o propiedad de un bien.
ARRENDAMIENTO:	Cesión del uso y disfrute de un bien mueble o inmueble mediante un precio cierto, durante un periodo determinado.
SERVICIO:	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de actividades indispensables para el funcionamiento de las instalaciones y equipos del Instituto Nacional de Pediatría.
PROVEEDOR:	Personas que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
LICITANTE:	Persona que participa en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas.
ÀREA SOLICITANTE:	La que de acuerdo a sus necesidades requiera la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, o la prestación de servicios.
ÀREA TÈCNICA:	La que establezca especificaciones y normas de carácter técnico.
BIENES MUEBLES:	Los que con esa naturaleza considera el código civil federal.



www.pediatría.gob.mx